



El infra escrito cura propio de la Ygla parroq. de la Villa de Lapuebla de Arganzon certifico que en el lib. de los Casados de esta parroquia al folio ciento quarenta y cinco se halla una partida cuyo tenor literal es el siguiente //

Partida  
D. Jose de  
Amurrio,  
con  
D.ª Margarita  
de Ondona.

Enveis de Mayo de mil ochocientos y diez, yo D.º Manuel Ranedo cura propio de la unica Ygla parroq. de esta Villa de Lapuebla de Arganzon, asisti al matrimonio que contra gieron publicamente D.º Jose de Amurrio Perer de Junguito soltero y natural de la Villa de Ocho, hijo legitimo de D.º Andres de Amurrio ya difunto, y de D.ª Fandencia Perer de Junguito naturales y vecinos de Ocho, y D.ª Margarita Magdalena soltera natural de la Villa de Lumbraas, y residente en esta de Lapuebla, hija legitima de D.º Manuel de Ondona natural de esta Villa, y de D.ª Maria de los dolores Sanchez Salvador natural de la Ciudad de Oviedo difuntos vecinos que fueron del dicho Lumbraas, y D.º Manuel, de esta posteriormente fue tambien vecino, precedio dispensacion de las tres canonicas moniciones por D.º Fermín de Ascorbe Provisor y D.º gral de este Obispado dada en Logronio a quatro de Mayo de mil ochocientos y diez; recibieron los sacramentos de Penitencia, y Comunión y examinados en doctrina Christiana; fueron testigos D.º Juan Fausto de Prioste Senor de Brunilla y vecino de Salvatierra D.º Tomas Ruiz de Loyaga Presb.º y Beneficiado de esta Ygla D.º Fran.º Gamboa Clerigo Jovurado, y Cap.º de esta Ygla y otros circunstantes. y p.ª que conste lo firmo dicho dia, mes, y año. recibieron en esta las bendiciones nupciales D.º Manuel Ranedo //

La partida que antecede esta extraida fiel y legal

mente del libro y folio que al dorso se expresa a los que  
 en caso necesario me refiero. y para que conste doy la presente  
 en Lapuebla de Arganzon a dos de Mayo de mil ochocien-  
 tos veinte y siete.

Eugenio Castiñol

(3)